



SECRETARIA: Pasa a despacho de la señora Juez una vez vencido el término en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, **el día 21 de julio de 2021** (anexo 16 del expediente digital), en el cual se procedió de conformidad a lo dispuesto por Auto Interlocutorio No. 734 (anexo 14 del expediente digital) a emplazar a la señora MARLENE HENAO BRITO. Para proveer, **27 de mayo de 2022.**

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.821

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Compartir S.A.
Demandada: **Marlene Henao Brito.**
Rad. No.: 761114003003-**2020-00011**-00

A S U N T O :

En atención y como quiera que el emplazamiento realizado a la señora MARLENE HENAO BRITO, finalizo el 17 de julio de 2021 (Anexo 16 del expediente digital) y hasta el momento no se ha presentado persona alguna ante este despacho; se tendrá por surtido su emplazamiento, y de conformidad con el numeral 7 del artículo 48¹ de *ibídem* se procederá a nombrar Curador Ad-Litem a la demandada.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga,

R E S U E L V E :

PRIMERO: TENER por surtido el emplazamiento de MARLENE HENAO BRITO.

SEGUNDO: DESIGNAR Curador *Ad-Litem* para que represente los intereses de MARLENE HENAO BRITO; Inclúyase para la representación al doctor **ALVARO TEJADA DELGADO** identificado con C.C No. 14.888.474 y con T.P No. 107.225 de C.S. de la J. quien ejerce habitualmente la profesión de abogado.

TERCERO: NOTIFICAR mediante su dirección electrónica al siguiente correo atd1966@hotmail.com al Curador *Ad-Litem* asignado, advirtiéndole que la designación en el cargo es de forzosa aceptación, en consecuencia, deberá comparecer ante el despacho por medio de los canales digitales habilitados para ello, dentro de los **cinco (5) días** siguientes al recibo de la comunicación para que manifieste si acepta o no el cargo. Líbrese comunicación por secretaria.

1 C.G.P. Artículo 48. Para la designación de los auxiliares de la justicia.



CUARTO: FIJAR como gastos del auxiliar que acepte la designación, la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$150.000) que deberán ser cancelados por la parte actora en este proceso a órdenes del Juzgado o directamente al Auxiliar de la Justicia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La juez;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 076.

El anterior auto se notifica hoy
31 de mayo de 2022 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz
Secretario

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf932b10bf51b2d78b504acb3cdf4ed543406a1eee57a03c878d68a95bd050f3**

Documento generado en 02/06/2022 09:26:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>